

**D.ª REBECA DE JUAN DÍAZ, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

10. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Coordinación Académica y Calidad.

10.08. El Consejo de Gobierno aprueba la octava Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria y la UNED para la realización de prácticas del Máster Universitario en Formación del Profesorado de Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a veintisiete de octubre de dos mil veintiuno.



XUNTA DE GALICIA

CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADE
E FORMACIÓN PROFESIONAL

**OCTAVA ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y ORDENACIÓN
UNIVERSITARIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A
DISTANCIA (UNED) PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DEL
MÁSTER UNIVERSITARIO EN FORMACIÓN DEL PROFESORADO DE
ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO,
FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZA DE IDIOMAS**

Santiago de Compostela, 10 de mayo de 2019

REUNIDOS

Por una parte, Dña. Camen Pomar Tojo, en calidad de consejera de Educación, Universidad y Formación Profesional, nombrada mediante Decreto 96/2018, de 26 de septiembre, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 34 de la Ley 1/1983, del 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su presidencia, y en los Decretos 88/2018, de 26 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia y 138/2018, de 8 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Universidad y Formación Profesional.

Por otra parte, D. Ricardo Mairal Usón, en calidad de rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), cargo para el que fue nombrado por el Real Decreto 1438/2018, de 7 de diciembre, y cuyas facultades de representación derivan del artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001 y del artículo 99 de los estatutos de la UNED aprobados por el Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre (BOE 22 de septiembre).



Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente y en el ejercicio de las facultades que por razón de su cargo tienen atribuidas, en nombre de las instituciones que representan

EXPONEN

1. Que el 3 de junio de 2011 la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria y la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) subscribieron un convenio de colaboración para la realización de las prácticas del Máster universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas.
2. Que la cláusula décimo primera de dicho convenio prevé la posibilidad de prorrogar su vigencia por sucesivos cursos académicos mediante adenda en la que se especificará el número de plazas ofertadas, distribuida por especialidades.
3. Que ambas partes consideran necesario continuar dicha colaboración con el fin de asegurar la adecuada planificación, desarrollo y evaluación de las prácticas del alumnado del citado máster que habilita para el ejercicio de las profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas.

De conformidad con lo anterior, ambas partes subscriben la presente adenda conforme a las siguientes

CLÁUSULAS



Primera.- Con objeto de adecuar el convenio firmado el 3 de junio de 2011 a la nueva estructura orgánica de la Xunta de Galicia, aprobada por el Decreto 88/2018, de 26 de septiembre, todas las referencias a la Consejería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria deberán entenderse hechas a la Consejería de Educación, Universidad y Formación Profesional.

Segunda.- Se modifica la cláusula segunda del convenio firmado el 3 de junio de 2011, quedando redactada como sigue:

Segunda.- La Consejería de Educación, Universidad y Formación Profesional garantizará, a través de los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia, en los que se impartan dichas enseñanzas, prácticas para al menos ochenta y cinco (85) alumnos y alumnas de la UNED de las especialidades correspondientes del Máster, tal y como se detalla a continuación:

ESPECIALIDAD	Nº DE PLAZAS
Matemáticas	2
Inglés	10
Física y Química	2
Lenqua Castellana y Literatura	5
Geografía e Historia	6
Francés	8
Filosofía	4
Orientación Educativa	5
Economía y Administración de Empresa	6
Tecnología de Máquinas, fluidos y mantenimiento	6
Intervención Sociocomunitaria	4
Italiano	3
Griego	2
Latín	2
Formación y Orientación Laboral	4
Informática	2
Educación Física	6
Tecnología de Sistemas Electrónicos	4
Alemán	4
TOTAL	85



Tercera.- Se modifica la cláusula décimo primera del convenio firmado el 3 de junio de 2011, quedando redactada como sigue:

Décimo primera.- El presente convenio tendrá vigencia por período del curso académico 2019-2020. No obstante podrá prorrogarse por cursos académicos mediante adenda en la que se especificará el número de plazas ofertadas, distribuidas por especialidades, en los términos establecidos en la cláusula segunda de este convenio.

Cuarta.- El desarrollo de la colaboración se realizará según las cláusulas acordadas en el convenio suscrito el 3 de junio de 2011.

La presente adenda tiene naturaleza administrativa, rigiéndose, en primer lugar, por las cláusulas que se establecen en la misma y, en su defecto, por las normas de derecho administrativo que le sean de aplicación.

Las partes se comprometen a la resolución amigable de las discrepancias que pudieran surgir respecto de la interpretación, modificación, resolución y cumplimiento de la presente adenda, que serán resueltas por la comisión de seguimiento prevista en la cláusula novena del convenio firmado el 3 de junio de 2011.

De las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la ejecución de la adenda será competente la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que en prueba de conformidad firman las partes, por triplicado ejemplar, a un solo efecto en el lugar y fecha señalados ut supra.



XUNTA DE GALICIA

CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADE
E FORMACIÓN PROFESIONAL

Por la Consejería de Educación,
Universidad y Formación Profesional

La consejera

Por la Universidad Nacional de
Educación a Distancia

El rector

Carmen Pomar Tojo

Ricardo Mairal Usón